**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 199 de 2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **E.S.E. HOSPITAL SANTA BÁRBARA DE VERGARA.** |
| **CONTRATISTA:** | **LUZ MIRIAM MATIZ BUSTOS** |
| **C.C.:** | **N° 53.925.238** |
| **OBJETO:** | **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL DE LA ESE HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-1048-2025 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD** |
| **PLAZO:** | **TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** |
| **VALOR:** | **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE, ($5.264.826).** |

---

Entre los suscritos a saber, **BURK DAYANNY GUTIÉRREZ SALAMANCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.088.313, expedida en Vergara Cundinamarca., en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA BÁRBARA DE VERGARA CUNDINAMARCA identificada con NIT No. 899999150-6, nombrada mediante Decreto Departamental No. 029 del primero (1) de abril de 2024 y Acta de posesión No. 071 del dos (2) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la ESE. HOSPITAL SANTA BÁRBARA DE VERGARA adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 01 del 31 de enero de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, de una parte; y por la otra, **LUZ MIRIAM MATIZ BUSTOS,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **53.925.238,** actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el HOSPITAL es una Empresa Social del Estado, que brinda servicios de Salud del Primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia en el Municipio de Vergara Cundinamarca. **2.** Que entre la E.S.E Hospital Santa Bárbara De Vergara Cundinamarca y la Secretaria de Salud de Cundinamarca suscribieron el contrato interadministrativo N° SS-CD-CI-1048-2025, cuyo objeto es: "*EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA*" **3.** Que el Hospital requiere contratar los servicios como auxiliar de enfermería para la ejecución del contrato interadministrativo N° SS-CD-CI-1048-2025. **4**. Que el Hospital no cuenta con personal suficiente en su planta de cargos, con el que se pueda prestar el servicio objeto del presente contrato.**5.** Que acorde con lo anterior, la entidad elaboró un estudio de conveniencia y oportunidad que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto social. **6.** Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **7.** Que se presentó propuesta por parte del

CONTRATISTA. **8.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL DE LA ESE HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-1048-2025 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE, ($5.264.826)**, suma que el Hospital pagará al contratista en (02) pagos a razón DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($2.632.413) cada uno, una vez presentado el informe de las actividades realizadas previa certificación por parte del supervisor del Contrato y verificación de los pagos al sistema de seguridad social junto con la factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será pagado previa presentación del informe de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). .**CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° 01 de la vigencia 2026 con fecha de expedición 01 de octubre de 2026. Rubro Presupuestal N° 2.4.5.02.09.03 – Servicios para la comunidad, PIC departamental. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas**

| AUXILIAR DE ENFERMERÍA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **ACTIVIDAD** | **EVIDENCIA** | **COSTO 2ª ENTREGA** | **COSTO 3ª ENTREGA** |
| **1** | Realizar mínimo cuarenta (40) intervenciones efectivas por periodo en el microterritorio asignado (Según nivel de dispersión del microterritorio), mediante visitas domiciliarias de caracterización familiar o seguimiento individual a riesgos en salud identificados previamente. | Por cada entrega se debe presentar: | $ 500.00 | $ 500.00 |

VIGILADO Supersalud

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Cada intervención deberá incluir el registro completo y de calidad en Survey123 y SI-APS, la identificación o actualización de riesgos, la orientación al usuario o familia, y la canalización o seguimiento correspondiente.<br><br>Criterio de cumplimiento: Se considerará efectiva la intervención cuando cuente con visita realizada, registro completo en las plataformas institucionales y evidencia de la gestión del riesgo efectuada (orientación, canalización o seguimiento), garantizando la calidad, consistencia y veracidad de la información registrada. CUPS: I30302. | 1. Base de datos descargada de la plataforma ArcGIS del periodo a revisar – Ficha de caracterización familiar, de acuerdo con el microterritorio asignado a cada auxiliar de enfermería. Debe contener información completa de los hallazgos encontrados en la visita y estará sujeta a auditoría para verificar la veracidad y calidad del dato. Esta evidencia tiene implicación LEGAL POR FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO.<br>2. Formato M-PDS-GSP-GPSP-FR-103 – Custodia de información DSP.<br>3. Formato M-PDS-GSP-GPSP-FR-102 – Acuerdo de confidencialidad.<br>4. Formato M-PDS-GSP-GPSP-FR-100 – Datos del registrador.<br><br>Nota técnica: La base de datos de ArcGIS es suministrada por los profesionales de sistemas de información de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, no se requiere que los auxiliares la descarguen y constituye el insumo principal para la verificación. | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **2** | Canalizar a los usuarios según sus riesgos y necesidades identificadas durante las visitas domiciliarias, activar las rutas de atención correspondientes y llevar registro completo y controlado de cada gestión realizada: • Analizar la información de la ficha de caracterización familiar (todos los módulos), detectando alertas identificadas por salud, riesgos o necesidades del usuario y su familia, con base en los hallazgos, el servicio social o institucional al cual se debe canalizar (direccionar) al usuario, Diligenciar el Formato de Canalización Individual para cada caso. Consolidar las canalizaciones en la Base de Registro de Canalización y Demanda y remitir periódicamente, según lo concierten en común acuerdo, al corresponsal en salud las canalizaciones a servicios de salud y los servicios de articulación interinstitucional e intersectorial.<br>CUPS: I30304. | Por cada entrega se debe presentar:<br>1. Base de datos descargada de la plataforma ArcGIS (módulos de alertas de riesgos en salud y canalización). Esta base de datos es suministrada por los profesionales de sistemas de información de la Secretaría de Salud de Cundinamarca no se requiere que los auxiliares la descarguen y constituye el insumo principal de verificación.<br>2. Formato de canalización individual completamente diligenciado y firmado por el usuario o su representante legal.<br>3. Instrumento de registro de canalización (archivo Excel digital con base de canalización y seguimiento a la demanda efectiva y eficiente).<br>4. Evidencia de remisión de canalizaciones al corresponsal | $ 300.00 | $ 300.00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **3** | Realizar la identificación de necesidades de acceso a los servicios de salud durante las visitas y actividades desarrolladas en el territorio, indagando con los usuarios sobre citas pendientes en cualquier nivel de atención, procedimientos, autorizaciones, entrega de medicamentos, remisiones u otros trámites relacionados con salud. Los casos identificados deberán ser canalizados de manera inmediata al corresponsal en salud para la gestión, seguimiento y cierre correspondiente, favoreciendo el acceso oportuno a los servicios requeridos por la población. CUPS: I30. | Por cada entrega se debe presentar:<br>1. Formato Base de Canalización y Seguimiento a la Demanda Efectiva y Eficiente APS 2025.<br>2. Formato de Canalización Individual a Servicios de Salud o Sociales.<br>3. Soportes y evidencias de la entrega al corresponsal en salud. | $ 300.00 | $ 300.00 |
| **4** | Identificar, durante las actividades de caracterización, visitas domiciliarias y jornadas de salud, casos sospechosos, probables o confirmados de eventos de interés en salud pública, alertas epidemiológicas y otros riesgos que afecten la salud de la población, en el contexto de eventos de interés. Realizar el reporte oportuno al profesional o entidad responsable para la activación de rutas y el desarrollo de las acciones de vigilancia correspondientes.<br><br>Asimismo, realizar seguimiento a los casos identificados y, en ausencia de nuevos eventos, articularse con el ente territorial para apoyar el seguimiento comunitario de los eventos priorizados y centinela definidos en el municipio.<br>CUPS: I2. | Por cada entrega se debe presentar:<br>1. Informe de Actividades PIC – Código: M-PDS-GSP-FR-029, debidamente soportado, en el que se evidencien, según corresponda y de acuerdo con los ítems que aplique, los siguientes ítems:<br>• Casos sospechosos identificados.<br>• Identificación de eventos de alerta epidemiológica.<br>• Eventos confirmados.<br>• Activación de rutas de atención.<br>• Reporte institucional realizado.<br>• Seguimiento de casos.<br>• Articulación con el ente territorial.<br>• Seguimiento a eventos centinela cuando no se identifiquen casos nuevos.<br>• Enfoque de APS, gestión del riesgo y vigilancia en salud pública. | $ 300.00 | $ 300.00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **5** | Identificar a la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) según curso de vida y antecedentes vacunales, realizando la canalización efectiva a los servicios de vacunación para el inicio, continuidad o completitud de los esquemas establecidos.<br><br>Efectuar seguimiento y verificación del acceso y aplicación de las vacunas requeridas, promoviendo el cumplimiento oportuno de los esquemas de vacunación y la reducción de riesgos prevenibles por vacunación. CUPS: I103. | Por cada entrega se debe presentar:<br>1. Base de datos descargada de la plataforma ArcGIS (registro de identificación de esquemas incompletos, atrasados o pendientes, y canalización a servicios de vacunación). Esta base de datos es suministrada por los profesionales de sistemas de información de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, no se requiere que los auxiliares la descarguen y constituye el insumo principal de verificación.<br>2. Formato Base de Canalización y Seguimiento a la Demanda Efectiva y Eficiente APS.<br>3. Formato de canalización o remisión a servicios de vacunación.<br>4. Evidencia de la orientación brindada al usuario sobre fecha, lugar y servicio de vacunación.<br>5. Carné de vacunación o registro PAI-WEB (cuando aplique).<br><br>NOTA: En caso de que la canalización no sea efectiva, presentar el Formato de Disentimiento Informado PAI. | $ 300.00 | $ 300.00 |
| **6** | Realizar la caracterización, canalización y seguimiento al 100% de las gestantes y puérperas identificadas en el microterritorio asignado, mediante el diligenciamiento de los kardex correspondientes en Survey123.<br><br>Desarrollar búsqueda activa comunitaria para la identificación de gestantes, puérperas o mujeres con atenciones pendientes de la | Por cada entrega se debe presentar:<br>1. Ficha de caracterización familiar y kardex de gestantes de gestante o de puerperio según corresponda (desde la gestación hasta el seguimiento en el puerperio), diligenciados con calidad y veracidad en la aplicación Survey123 de la plataforma ArcGIS de la Gobernación de | $ 300.00 | $ 300.00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Ruta Materno Perinatal, gestionando su canalización efectiva y el seguimiento al acceso de los servicios requeridos.<br><br>En ausencia de gestantes o puérperas, caracterizar y canalizar a la población susceptible a consulta preconcepcional o planificación familiar, de acuerdo con los criterios de la Resolución 3280 de 2018 y sus modificaciones vigentes. CUPS: I10209. | Cundinamarca, con las canalizaciones correspondientes marcadas.<br>2. Registro de canalizaciones efectuadas a las atenciones de la Ruta Materno Perinatal.<br>3. Soportes de seguimiento a demanda efectiva, evidenciando acceso a las atenciones canalizadas.<br>4. Registro de verificación de asistencia a control prenatal, control posparto, planificación familiar o consulta preconcepcional, cuando aplique.<br>5. En caso de no encontrar gestantes, puérperas ni mujeres susceptibles a consulta preconcepcional o planificación familiar: Acta de búsqueda activa suscrita con la Junta de Acción Comunal y/o con el coordinador PIC del ente territorial con firmas, registro fotográfico y datos de contacto.<br><br>NOTA: Si la gestante no se encuentra caracterizada en la base de datos de la Ficha Familiar Survey123 – Kardex de Gestantes, la intervención NO será válida. | | |
| **7** | Realizar la caracterización al 100% de niñas y niños desde el nacimiento hasta los 11 años, 11 meses y 29 días del microterritorio asignado, mediante la aplicación de la ficha AIEPI Comunitario, identificando riesgos y | Por cada entrega se debe presentar:<br>1. Ficha AIEPI Comunitario diligenciada con calidad y veracidad en la aplicación AIEPI Survey123 de la plataforma ArcGIS de la | $ 300.00 | $ 300.00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | alertas en salud.<br><br>De acuerdo con los hallazgos encontrados, gestionar la canalización y seguimiento de los casos identificados. Cuando no se identifiquen nuevos casos durante el periodo, articularse con el ente territorial para realizar seguimiento a las alertas y riesgos previamente identificados en el microterritorio mediante la estrategia AIEPI Comunitario.<br>CUPS: I303. | Gobernación de Cundinamarca, en las canalizaciones correspondientes marcadas, esta base no se requiere que los auxiliares la descarguen.<br>2. En caso de no identificar nuevos casos: Acta de búsqueda activa suscrita con la Junta de Acción Comunal, con firmas, registro fotográfico y datos de contacto. | | |
| **8** | Brindar información y educación en salud a las familias visitadas, de acuerdo con el curso de vida, los riesgos identificados y las necesidades del territorio, promoviendo el autocuidado, la detección temprana de riesgos, la adopción de hábitos saludables y el acceso oportuno a los servicios de salud.<br><br>Los temas abordados podrán incluir: salud materno-perinatal, enfermedades prevalentes de la infancia, vacunación, salud mental, convivencia social, sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, salud ambiental, enfermedades transmisibles, higiene y salud bucal, estilos de vida saludables, deberes y derechos en salud, así como la orientación y gestión diferencial para poblaciones vulnerables y grupos étnicos, conforme a los riesgos y situaciones identificadas en el microterritorio.<br>CUPS: I10604 | Por cada entrega se debe presentar:<br>1. Formato de Registro de Asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 Versión 6.<br>2. Archivo consolidado de registro fotográfico georreferenciado que evidencie las acciones de información en salud realizadas.<br>3. Material educativo utilizado, cuando aplique.<br><br>NOTA: Se realizará verificación mediante llamadas telefónicas aleatorias, de acuerdo con los listados presentados. | $ 132.41 | $ 132.41 |
| **9** | Participar en las jornadas de salud del territorio, apoyando la convocatoria, la caracterización de riesgos, la toma de signos vitales, la educación en salud, la verificación de esquemas de vacunación, la canalización a servicios de salud y el | Por cada entrega se debe presentar:<br>1. Informe de Actividades PIC – Código: M-PDS-GSP-FR-029 de la jornada, que incluya: material de divulgación de la convocatoria, número de | $ 200.00 | $ 200.00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | registro de las actividades realizadas, de acuerdo con los lineamientos de APS y gestión del riesgo.<br><br>Nota: la divulgación y convocatoria se deberá realizar conjuntamente con la corresponsal en salud, independientemente del microterritorio asignado o de la fuente de financiación. CUPS: I10604. | personas canalizadas y servicios a los que fueron dirigidas, registro fotográfico georreferenciado y firmas originales. 2. Listados de asistencia – Código: M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 de cada jornada, en medio físico y en formato Excel, con el respectivo consolidado en Excel. Corresponde a un único informe válido para el talento humano que participe en las jornadas (un mismo listado de asistencia por jornada – ver indicación en la Ficha Metodológica de Jornadas de Salud). 3. Registro fotográfico georreferenciado de la participación en la jornada de salud. | | |
| | | **TOTAL POR ENTREGA:** | **$ 2,632,413.00** | **$ 2,632,413.00** |

**Obligaciones generales**: **1**. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2**. Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro. **3**. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4**. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad médica. **5**. En el evento de que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato para que la entidad realice el estudio de la misma deberá presentar la referida solicitud con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha que solicita la terminación. **6.** Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. **7**. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **8**. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. **9**. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **10**. Asistir a reuniones de tipo administrativo o de capacitación continuada que programe la institución. **11**. Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. **12**. Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la

humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. **13**. Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad del paciente, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. **14**. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el Hospital y autoriza a la entidad, se descuente del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del HOSPITAL. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3**. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que éste delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente**. CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización

expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo número 001 del 31 de enero de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, trámites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT, DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT:** El CONTRATISTA declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo EL CONTRATISTA se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información a la Empresa Social del Estado Hospital San Barbara de Vergara. EL CONTRATISTA declara expresamente que tanto su actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se

deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas, grupos territoriales o actividades del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo número 001 del 31 de enero de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Vergara, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Vergara Cundinamarca, al primero (01) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

**BURK DAYANNY GUTIÉRREZ SALAMANCA**
**GERENTE**
E.S.E. Hospital Santa Bárbara de Vergara

EL (LA) CONTRATISTA,

**LUZ MIRIAM MATIZ BUSTOS**
**C.C. N° 53.925.238**

Proyectó: Ciro Alfonso Quiroga /Asesor Jurídico
Aprobó: Dra. Burk Dayanny Gutiérrez Salamanca / Gerente E.S.E.